

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL INSTITUTO CATALA D'ARQUEOLOGIA CLÁSSICA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS PROPIOS.

En Murcia a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. José Lujan Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y DE OTRA, el Sr. D. Josep María Palet Martínez en su calidad de Director del Institut Català d'Arqueologia Clàssica (en adelante "ICAC"), en virtud de su nombramiento acordado por el Consejo de Dirección del ICAC en la sesión 33/2019, de carácter ordinario de 19 de diciembre, que representa esta institución de acuerdo con las funciones previstas en el artículo 14 de los Estatutos del ICAC y las funciones que fueron delegadas al director por el Consejo de Dirección del ICAC en fecha 11 de abril de 2002, las cuales corresponden a las establecidas en el artículo 8.2 de los estatutos referenciados y con sede en Tarragona (43003), Pl. d'en Rovellat, s/n, con C.I.F. S-4300033-J

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia (en adelante, la Universidad) es una institución destinada al servicio público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos se contempla una actuación adecuada a los principios de participación,

interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que el Servicio de Formación Permanente es una estructura interna de la Universidad, que tiene entre sus funciones llevar a cabo la política de los estudios de su ámbito de actuación relativa a convenios específicos y relación con los diferentes promotores a fin de cubrir necesidades sociales, económicas y de mercado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia, ésta podrá organizar y desarrollar Estudios Propios en colaboración otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, mediante el establecimiento del oportuno convenio específico de colaboración en el que se articulen y describan los pormenores de la gestión y organización, así como del seguimiento de tal colaboración.

En el citado artículo, así mismo, se prevé la posibilidad de especificarse, si así se acuerda, la consideración de la entidad colaboradora como promotor externo de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

Que el ICAC es un consorcio público que se creó para desarrollar investigación, formación avanzada y difusión en el campo de arqueología clásica en un sentido amplio, tanto una perspectiva geográfica que engloba la Mediterránea y su entorno, donde una perspectiva geográfica, que engloba la cronológica y étnica, comprendiendo las civilizaciones, griega y romana y las de otros pueblos relacionados directamente con estas.

El ICAC tiene la consideración de centro de investigación, y le es de aplicación el régimen jurídico establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, la disposición adicional octava de esta Ley, y el resto de normativa específica que la Generalidad de Cataluña dicte en materia de investigación.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, del tipo previsto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Institut Català d'Arqueologia Clàssica en la gestión, organización y seguimiento de Estudios Propios que tendrán como finalidad la formación permanente, especializada y el desarrollo curricular del alumnado matriculado en estas enseñanzas.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Las condiciones generales del convenio estarán sujetas al Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2012 y modificado en sesiones de 22 de marzo de 2013, 26 de marzo de 2014, 3 de octubre de 2014, 22 de abril de 2016 y 12 de mayo de 2017 (en adelante el Reglamento). En este sentido:

1. Cumpliendo los requisitos establecidos por la Universidad para sus Estudios Propios, las actividades formativas concretadas por ambas partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente convenio serán promovidas por el Institut Català d'Arqueologia Clàssica y propuestas por el Vicerrectorado de Estudios a la aprobación de los órganos de gobierno pertinentes de la Universidad de Murcia con la finalidad de que obtengan el reconocimiento como Títulos Propios de la misma"
2. La Universidad de Murcia reconoce al Institut Català d'Arqueologia Clàssica como promotor externo de estudios propios, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento. Cuando exista una gestión privada de derechos y matriculas (gestión económico-presupuestaria externa) se atenderá a lo expuesto en los artículos 66.2 y 75.5 del Reglamento.
3. Las actividades formativas serán difundidas por ambas partes, según los medios disponibles. En especial el Institut Català d'Arqueologia Clàssica, en el marco de este convenio, podrá llevar a cabo las actuaciones precisas para dar a conocer los Estudios Propios, siempre que estos estén aprobados por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia, y respetando la identidad visual corporativa de la misma.
4. La viabilidad económica de los Estudios Propios se precisará en la presentación del presupuesto de ingresos, recogido en la memoria de propuesta de aprobación de las actividades sobre el menor número de alumnos necesarios, y gastos de acuerdo a lo previsto en las disposiciones vigentes aplicables. Éste debe ser equilibrado y se gestionará y tramitará conforme a las instrucciones de Régimen Económico

Presupuestario de la Universidad de Murcia y cualquier otra que fije la propia Universidad, incluido el Reglamento de Estudios Propios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Formación Permanente, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

1. Integrar, tras su aprobación por los órganos correspondientes, los estudios aprobados en el catálogo de Estudios Propios de la Universidad de Murcia de acuerdo con lo expresado en el punto primero de la cláusula segunda del presente convenio.
2. Nombrar a la dirección académica de los Estudios Propios aprobados y acreditar a cuantos coordinadores docentes sean requeridos para el normal desarrollo de los mismos, conforme establece el Reglamento de Estudios Propios.
3. Gestionar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
4. Emitir las acreditaciones y expedir los Títulos Propios, Diplomas de Formación y Certificados de Participación que se deriven de las actividades objeto del presente convenio, siendo esta actuación competencia exclusiva de la Universidad de Murcia.
5. Incorporar, si es de aplicación el artículo 11.2 del Reglamento de Estudios Propios al Institut Català d'Arqueologia Clàssica en el registro de promotores externos de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.
6. Para aquellas actividades en las que no se indique expresamente que existe una gestión privada de derechos y matriculas (gestión económico-presupuestaria externa) la Universidad de Murcia será la encargada de gestionar los recursos económico-presupuestarios de las actividades aprobadas, conforme establece el capítulo X del reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL INSTITUT CATALÀ D'ARQUEOLOGIA CLÀSSICA

El Institut Català d'Arqueologia Clàssica para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete al cumplimiento de aquellos compromisos, de los relacionados a continuación, que correspondan:

- 1 Gestionar y desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas, de acuerdo

con los procedimientos establecidos por el Sistema de Calidad de la Universidad de Murcia para este tipo de estudios.

- 2 Acreditar al personal docente externo a la Universidad de Murcia presentando, con documentación suficiente, sus méritos para participar en las actividades acordadas, antes del correspondiente registro de la actividad.
- 3 Presentar los informes y la documentación pertinente que solicite la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- 4 Realizar el inventario en la Comisión de Seguimiento de este Convenio, en calidad de promotor, de las actividades relacionadas para su organización y desarrollo como Estudios Propios de la Universidad de Murcia.
- 5 Para aquellas actividades de las que se desee reconocimiento de créditos a los alumnos (Créditos CRAU), se estará siempre a lo establecido en la normativa específica, Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades Universitarias Culturales, Deportivas, de Representación Estudiantil, Solidarias y de Cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia.
 - 5.1 En ningún caso se podrá incluir en la publicidad de las actividades formativas el reconocimiento de CRAU por su realización, hasta que no hayan sido aprobadas por el órgano competente, ni siquiera bajo la fórmula de “pendiente de aprobación” o similares.
 - 5.2 La solicitud de CRAU deberá realizarse antes del inicio de la actividad.
- 6 En caso de enseñanzas online, el entorno virtual de gestión de contenidos, colaboración y aprendizaje podrá ser el ofrecido e implantado por el Institut Català d'Arqueologia Clàssica siempre y cuando quede garantizado el cumplimiento de las garantías jurídicas que estén contempladas en el marco general español y especialmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 7 En el caso de que exista una gestión privada de derechos y matriculas (gestión económico-presupuestaria externa) a cargo del Institut Català d'Arqueologia Clàssica, adicionalmente se compromete a:
 - 7.1 Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.

- 7.1.1 Proporcionar los datos de matrícula en un plazo a contar desde la fecha fin de matrícula: máximo de 5 días naturales para cursos y reuniones orientadas a la formación y máximo de 30 días naturales para actividades de posgrado. El incumplimiento de estas acciones podrá dar lugar a la denuncia del convenio por parte de la Universidad de Murcia.
- 7.2 Gestionar los recursos económico-presupuestarios de las actividades aprobadas, relativos a los ingresos y gastos de las actividades conforme establece el capítulo X del Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.
- 7.2.1 Becas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 del Reglamento de Estudios Propios, se exime a la entidad colaboradora de la obligación de detracer parte de los ingresos para destinarlos a la concesión de becas, salvo que así lo considere la Comisión Académica.
- 7.2.2 Cánones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Estudios Propios, en el capítulo de gastos se debe incluir:
- La base del Canon Universitario y del Canon de Gestión de Estudios Propios es la suma de los ingresos totales del Estudio Propio por cualquier concepto menos el porcentaje destinado a becas.
 - El tipo de Canon Universitario es del 10%.
 - El tipo de Canon de Gestión de Estudios Propios es del 10%.
 - No obstante lo indicado anteriormente, los porcentajes de los cánones que se aplicarán serán siempre los establecidos a fecha de aprobación de la actividad.
 - El Institut Català d'Arqueologia Clàssica solicitará a la Universidad de Murcia la emisión de la factura que corresponda para proceder al abono de dichos cánones.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Por lo que respecta a la protección de datos personales, El Institut Català d'Arqueologia Clàssica se compromete a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a el Institut Català d'Arqueologia Clàssica cuando asuman

por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Institut Català d'Arqueologia Clàssica se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, el Institut Català d'Arqueologia Clàssica se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que el Institut Català d'Arqueologia Clàssica desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como del establecimiento del inventario de actividades formativas, debiendo dejar constancia de los acuerdos alcanzados levantando cuantas actas sean precisas para el adecuado desarrollo del convenio.

Por la Universidad de Murcia:

- Begoña Soler Huertas
- Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán

Por el Institut Català d'Arqueologia Clàssica

- Dra. Anna Gutiérrez Garcia-Moreno
- Sr. Jordi Peiret Estrada

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- EFICACIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h). 2º de la ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de duración convenido.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si el Institut Català d'Arqueologia Clàssica incumpliera sus responsabilidades económicas o académicas, la Universidad de Murcia le interpelará las indemnizaciones a que dieran lugar sus incumplimientos.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

**POR EL INSTITUT CATALÀ
D'ARQUEOLOGIA CLÀSSICA**

José Lujan Alcaraz



Josep Maria Palet Martínez